

## REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO No: 985 / EN CONCON, 0 5 MAY 2016

## VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Articulo Nº 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Art. 8, letra H (ley 19.886) y Art. 10 N°8 del Reglamento) Contratación igual o inferior a 10 UTM.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 71 del 24 marzo del 2016, requerida por Cristóbal Orozco S., Programa Cirugía Menor del CESFAM para adquisiciones
- g) Certificado Presupuestario Nº 91 de fecha 28-04-2016
- h) 3 Cotizaciones para la adquisición del servicio:
  - \* MADEGOM S.A., Rut: 84.609.600-0
  - \* COMERCIALIZADORA DE PRODUC. CLINICOS CHILE LTDA., Rut: 76.396.586-4
  - \* INDUSLAB S.P.A., Rut: 76.242.249-2
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO**

- 1. AUTORÍZASE, el Trato Directo por la Compra menor o igual a 10 U.T.M. con el proveedor MADEGOM S.A., Rut: 84.609.600-0, por un monto de \$ 385.292.-, IVA Incluido, por la compra de batas quirúrgicas estériles para el Programa de Cirugía menor del Centro de Salud Familiar, CESFAM.
- 2. IMPÚTESE el gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-04-005, cuenta "Materiales y Útiles Quirúrgicos"
- 3. DESÍGNESE, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Mauricio Lecaros A., RUT: 15.075.080-6, Químico Farmacéutico del CESFAM; Marco Arancibia T., RUT: 8.012.137-7, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal; y Manuel Cantarero D., RUT: 10.394.620-4, Director del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la adquisición, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
- 4. CÚMPLASE por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- 5. PROCÉDASE a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
- **6. DISTRIBÚYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

1. Sec. Municipal

2. Dirección de Control

3. Adquisiciones salud

OSG/MEG/MeD/mat

ALCALDE

7/167